

## **ORDENANZA Nº 1587-2006**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** El precio de la venta de cada lote fue fijado en la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$1.440) y será abonado en setenta y dos (72) cuotas de veinte pesos (\$20) cada una, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera el día 10 de octubre de 1.997.-

**ARTICULO 3º.-** En la escritura deberá constar que "El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".-

**ARTICULO 4º.-** Declárase de Interés Social en los términos del art. 4º, inciso d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes e hipoteca a favor de la Municipalidad de la Roque Pérez por los montos de crédito y cantidad de cuotas que por Anexo 1 se detallan, procediéndose a su escrituración por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE  
JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria  
HCD.-

Registrada bajo el N° 1587 con fecha 01/08/2006.-